



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2019

Res. OAyF N° 328/2019

**VISTO:**

El TEA A-01-00019309-3/2019-0; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Memo 9800/19 la Editorial Jusbairens remitió la factura de Florencia Parodi por los honorarios profesionales por el monto asciende a la suma de treinta y tres mil ciento setenta y cinco pesos con 30/100 (\$33.175,30) correspondiente a las tareas de corrección del libro “Normas Constitucionales” de la colección normativa (v. Adjunto 26940/19).

Que en los Adjuntos 26940/19 y 28826/19 obran la factura por los trabajos realizados y el *Curriculum Vitae* de la persona propuesta, respectivamente.

Que posteriormente intervino la Presidencia de este Consejo de la Magistratura y prestó su conformidad para la celebración del contrato propiciado bajo la modalidad de locación de obra (v. Adjunto 28982/19).

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución CM N° 1046/2011 con la modificación introducida por Resolución CM N° 220/2015 tomó intervención esta Oficina de Administración y Financiera. En razón de ello, la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago de la contratación de marras (cfr. Constancia de Registración 1309/07-2019 - Memo N° 11136/19).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró el proyecto de contrato de locación de servicios correspondiente (v. Adjunto 29579/19).

Que solicitada que fuera su intervención, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen DGAJ N° 9148/2019. Allí, señaló que “(...) no correspondería suscribir un

*contrato de locación de obra por un trabajo aparentemente ya consumado” pero destacó que “siempre que la Editorial Jusbaire certifique el efectivo cumplimiento de las presentaciones y entregas acordadas con la Sra. Parodi, podrá efectuarse el pago correspondiente al trabajo realizado; dado que de lo contrario nos encontraríamos ante un supuesto de enriquecimiento sin causa del Consejo de la Magistratura”. Luego, citó jurisprudencia del más Alto Tribunal de la Nación que dice que “(...) Ante tales situaciones rige el principio del pago de lo debido, del empleo útil o, más específicamente, el del enriquecimiento sin causa como fuente de la obligación de pagar, independientemente de que exista, o no, una fuente contractual válida (C.S.J.N, Fallos, T° 251, pág. 150 y T° 262, pág. 261 y concluyó: “Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, esta Dirección General entiende que, debe darse continuidad a las presentes actuaciones y que, de contarse con la certificación del servicio por la Editorial Jusbaire, podrá excepcionalmente autorizarse el pago de los honorarios a la Sra. Florencia Parodi”.*

Que resulta menester señalar que el artículo 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- establece que *“el acto administrativo podrá tener efecto retroactivo -siempre que no se lesionaren derechos adquiridos- cuando se dictare en sustitución de otro revocado o cuando favoreciere al administrado”*, por lo que resulta aplicable al caso en cuestión.

Que entonces, puesto a resolver, habiéndose cumplido con todos los pasos procedimentales de rigor, en respuesta a lo solicitado por la Editorial Jusbaire que cuenta con la conformidad de la Presidencia de este Consejo de la Magistratura, corresponderá autorizar, excepcionalmente, el pago de la factura B N° 00002-00000052 por la suma de treinta y tres mil ciento setenta y cinco pesos con 30/100 (\$33.175,30) a Florencia Parodi por los honorarios profesionales correspondiente a las tareas de corrección del libro “Normas Constitucionales”.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

Artículo 1º: Autorícese excepcionalmente, el pago de la factura B N° 00002-00000052 por la suma de treinta y tres mil ciento setenta y cinco pesos con 30/100 (\$33.175,30) a Florencia Parodi por los honorarios profesionales correspondiente a las tareas de corrección del libro “Normas Constitucionales”.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente y a notificar del presente acto a la interesada.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial, comuníquese a la Presidencia de este Consejo de la Magistratura, a la Editorial Jusbaire y a la Dirección General de Compras y Contrataciones. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y, oportunamente, archívese.

Luis H. Montenegro  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Consejo de la Magistratura de  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**RES. OAyF N°328/2019**

